

RAD.- 2022-00031-00

De conformidad con el artículo 391 del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada DENTIX COLOMBIA S.A.S., se CORRE traslado al demandante por el término de tres (3) días, los que empiezan a correr a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) y vencen a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del veinticinco (25) de octubre del mismo año. Bucaramanga, 20 de octubre de 2022.



Yuly Paulín Peña Camacho
Secretaria